



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

5

# Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 248-2018/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 20 SEP 2018

**VISTO:** El Informe N° 841-2018/GOB.REG.HVCA/GGR-ORA con Reg. Doc. N° 893912 y Reg. Exp. N° 650533, el Informe N° 1190-2018/GOB.REG.HVCA/ORA-OA, la Opinión Legal N° 114-2018-GOB.REG.HVCA/ORAJ-FMMG, el Informe N° 1072-2018/GOB.REG.HVCA/ORA-OA, el Informe N° 1614-2018/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGGPyT, el Informe N° 818-2018/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, la Carta N° 98-2018-CM-FACHP/GRH/RL, el Informe N° 98-2018-CM-FACHP/GRH/SO y demás documentación adjunta en treinta y uno (31) folios útiles; y,

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Gobierno Regional de Huancavelica y la Arq. Danae Iris Vera Almonacid suscribieron el Contrato de Locación de Servicios N° 616-2017/ORA/CC, de fecha 31 de octubre del 2017, para el servicio de Asistente Técnico de Supervisión para la obra “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Deportivos del Estadio IPD Huancavelica – Distrito, Provincia y Departamento de Huancavelica”, siendo el monto total por la prestación del servicio de S/ 25,511.40 (Veinticinco mil quinientos once con 40/100 Soles), incluido todos los impuestos vigentes, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y cualquier otro concepto que incida sobre el costo de servicio, y con un plazo de prestación de ciento veinticinco (125) días calendario;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 115-2018/GOB.REG.HVCA/PR de fecha 03 de mayo del 2018, se aprobó una reducción de prestaciones al Contrato de Locación de Servicios N° 616-2017/ORA/CC, por servicios no ejecutados, por el importe de S/ 391.40 (Trescientos noventa y uno con 40/100 Soles) equivalente al 6.94% del monto del contrato (reducción por avance físico acumulado al 31 de octubre del 2017 del 6.94%), siendo el nuevo monto contractual por el importe de S/ 25,120.00 (Veinticinco mil ciento veinte con 00/100 Soles), equivalente al 93.06%;

Que, mediante Informe N° 98-2018-CM-FACHP/GRH/SO contenido en la Carta N° 98-2018-CM-FACHP/GRH/RL de fecha 02 de agosto del 2018, el Arq. Fredy Augusto Chávez Peña – representante legal del Consorcio Millpo, y Supervisor de Obra, requiere la aprobación de presupuesto adicional N° 02 y Mayores Metrados N° 02 para el pago de la Asistente Técnico de Supervisión en mérito de la Resolución Gerencial Regional N° 078-2018-GR-HVCA/GRI de fecha 26 de julio del 2018, por el cual la Gerencia Regional de Infraestructura aprobó el Expediente Técnico de la Prestación del Adicional N° 02 y Mayores Metrados N° 02 para la obra “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Deportivos del Estadio IPD Huancavelica – Distrito, Provincia y Departamento de Huancavelica”, por el monto de S/ 1,664,321.44 (Un millón seiscientos sesenta y cuatro mil trescientos veintiuno con 44/100 Soles) equivalente a 11.12997% de variación, respecto al expediente técnico inicial aprobado con Resolución Gerencial Regional N° 13-2017-GR-HVCA/GRI de fecha 19 de abril del 2017, siendo el nuevo costo de inversión de S/ 16,648,741.25 (Dieciséis millones seiscientos cuarenta y ocho mil setecientos cuarenta y uno con 25/100 Soles); en consecuencia, solicita se adicione el porcentaje de 11.12997% del expediente inicial al contrato de la Asistente Técnico de Supervisión;

Que, sobre el particular, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación a través del Informe N° 818-2017/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL de fecha 09 de agosto del 2018, manifiesta que mediante Resolución Gerencial Regional N° 078-2018-GR-HVCA/GRI de fecha 26 de julio del 2018, se





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 248-2018/GOB.REG-HVCA/PR  
Huancavelica, 20 SEP 2018

aprobó la Prestación del Adicional N° 02 y Mayores Metrados N° 02 con el siguiente detalle:

Descripción	Monto aprobado	% en referencia al presupuesto original
Expediente original	13,947,956.86	100%
Adicional N° 02	711,019.90	5.0977%
Mayores metrados N° 02	953,292.51	6.8346%

Por lo tanto, habiéndose aprobado un Adicional de obra N° 02 y un Mayor Metrado N° 02 corresponde se realice un incremento económico por la prestación adicional en mérito a la Resolución Gerencial Regional N° 078-2018-GR-HVCA/GRI que aprueba prestaciones de Adicional N° 02 y Mayores Metrados N° 02, y ser aplicado al Contrato de Locación de Servicios N° 616-2017/ORA/CC, de acuerdo al siguiente detalle:

Descripción	Monto aprobado	% en referencia al presupuesto original
Monto contractual original	25,120.00	93.06%
Monto contractual modificado (Deductivo 01, adicional 01 y mayores metrados 01)	27,130.33	100.5075%
Adicional N° 02	1,376.03	5.0977%
Mayor metrado N° 02	1,844.90	6.8346%
Monto contractual final	30,351.26	112.4398%

Del cuadro anterior, el monto contractual resultante luego del incremento por las prestaciones adicionales (Adicional N° 02 y Mayores metrados N° 02) da como resultado una variación del 12.4398% con respecto al monto contractual inicial a favor de la Arq. Danae Iris Vera Almonacid - Asistente Técnico de Supervisión. En consecuencia, emite pronunciamiento favorable recomendando se reconozca las prestaciones adicionales y que el monto contractual debe ser modificado al existir una variación del 12.4398% (respecto al monto contractual original) y una variación de 11.12997% (solo por adicional N° 02 y mayor metrado N° 02) equivalente a S/ 3,220.93 (Tres mil doscientos veinte con 93/100 Soles);

Que, al respecto, de la evaluación legal llevada a cabo por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica a través de la Opinión Legal N° 114-2018-GOB.REG.HVCA/ORAJ-FMMG de fecha 27 de agosto del 2018, se señala que la Locación de Servicios es el contrato mediante el cual una parte se obliga a realizar uno o más actos lícitos no jurídicos en beneficio de otra, cuyo resultado cuando está pactado, no importa la producción o modificación de un ente material o intelectual, obligándose la otra, a su vez, a pagar por ello un precio en dinero. Por otro lado, según el Artículo 1764° del Código Civil, por la locación de servicios el locador se obliga, sin estar subordinado a prestar sus servicios materiales o intelectuales por cierto tiempo para un trabajo determinado a cambio de una retribución económica;

Que, la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Ley N° 30225 y modificada por el Decreto Legislativo N° 1341, en la Primera Disposición Complementaria Final, establece "**La presente Ley y su reglamento prevalecen sobre las normas de derecho público y sobre aquellas de derecho privado que le sean aplicables. Asimismo, son de aplicación supletoria a todas aquellas contrataciones de bienes, servicios u obras que no se sujeten al ámbito de aplicación de la presente Ley, siempre que dicha aplicación no resulte incompatible con las normas específicas que las regulan y sirvan para cubrir un vacío o deficiencia de dichas normas.**". En virtud de lo establecido, es de aplicación supletoria al Contrato de Locación de Servicios N° 616-2017/ORA/CC, la Ley de Contrataciones del Estado que en relación a adicionales y reducciones en el numeral 34.2 del Artículo 34° precisa lo siguiente: "**Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje.**";





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 248 -2018/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica,

20 SEP 2018

Que, por su parte el numeral 139.1 del Artículo 139° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, establece que: “Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria. (...)” y el numeral 139.2 del Artículo 139° prescribe: “Igualmente puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original”;

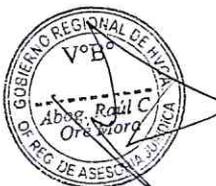
Que, como se advierte, la potestad de aprobar la ejecución de prestaciones adicionales y reducción de prestaciones, le ha sido conferida a la Entidad en reconocimiento de su calidad de garante del interés público en los contratos que celebra a efectos de abastecerse de los bienes, servicios u obras necesarios para el cumplimiento de sus funciones que le asigna la Ley. Así, esta potestad responde al ejercicio de las prerrogativas especiales del Estado, pues se enmarca dentro de lo que la doctrina denomina “cláusulas exorbitantes” que caracterizan a los regímenes jurídicos especiales de derecho público –como es el régimen de contrataciones del Estado–, en los que los que la Administración Pública representa al interés general, el servicio público, y su contraparte representa al interés privado;

Que, acorde a lo expuesto, concluye señalando que el Contrato de Locación de Servicios constituye una categoría propia del ordenamiento civil que implica un servicio por cierto tiempo y por un trabajo determinado, pero estando ante la figura de prestaciones adicionales es de aplicación supletoria la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, por ello debe efectuarse la prestación adicional, no sin antes contar con la asignación presupuestal, al Contrato de Locación de Servicios N° 616-2017/ORA/CC, por el monto y el sustento expuesto por el área usuaria mediante Informe N° 818-2018/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL;

Que, asimismo, la Oficina de Abastecimiento a través del Informe N° 1190-2018/GOB.REG.HVCA/ORA-OA de fecha recepción 11 de setiembre del 2018, conforme a los fundamentos que expone, concluye y recomienda que en aplicación de la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1341 que modifica la Ley de Contrataciones del Estado, y en cumplimiento de lo señalado en su numeral 34.2 del Artículo 34°, y el Artículo 139° de su Reglamento, se debe emitir el acto resolutorio de ejecución de adicional de prestaciones de servicios N° 02 por el monto de S/ 3,220.93 (Tres mil doscientos veinte con 93/100 Soles), pues a través del adicional de prestaciones se cumplirá la finalidad del contrato;

Que, finalmente, para atender la prestación adicional N° 02 se cuenta con el Informe N° 1614-2017/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGGPyT de fecha 25 de julio del 2018, por el cual la Sub Gerencia de Gestión Presupuestaria y Tributación otorga la Previsión Presupuestaria por el importe de S/ 1,664,312.41 (Un millón seiscientos sesenta y cuatro mil trescientos doce con 41/100 Soles), importe que incluye los Gastos de Supervisión, conforme se desprende de la Resolución Gerencial Regional N° 078-2018-GR-HVCA/GRI de fecha 26 de julio del 2018, que aprobó el Expediente Técnico de la Prestación del Adicional N° 02 y Mayores Metrados N° 02 para la obra “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Deportivos del Estadio IPD Huancavelica – Distrito, Provincia y Departamento de Huancavelica”;

Que, teniendo como sustento lo informado por la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, el análisis legal y técnico de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Oficina de Abastecimiento, resulta factible aprobar vía acto resolutorio la prestación adicional N° 02 al Contrato de Locación de Servicios N° 616-2017/ORA/CC para el servicio de Asistente Técnico de Supervisión para la obra “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Deportivos del Estadio IPD Huancavelica – Distrito, Provincia y Departamento de Huancavelica”, por el monto de S/ 3,220.93 (Tres mil doscientos veinte con





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 248 -2018/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 20 SEP 2018

93/100 Soles), con una variación de 12.4398% (respecto al monto contractual original) y una variación de 11.12997% (solo por adicional N° 02 y mayor metrado N° 02);

Estando a lo informado y a la opinión legal;

Con la visación de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** la Prestación Adicional N° 02 al Contrato de Locación de Servicios N° 616-2017/ORA/CC, de fecha 31 de octubre del 2017, suscrito entre el Gobierno Regional Huancavelica y la Arq. Danae Iris Vera Almonacid como Asistente Técnico de Supervisión para la obra "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Deportivos del Estadio IPD Huancavelica – Distrito, Provincia y Departamento de Huancavelica", hasta por la suma de S/ 3,220.93 (Tres mil doscientos veinte con 93/100 Soles) con una variación de 12.4398% (respecto al monto contractual original) y una variación de 11.12997% (solo por adicional N° 02 y mayor metrado N° 02), por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR** a la Oficina de Abastecimiento la elaboración de la Addenda correspondiente al Contrato de Locación de Servicios N° 616-2017/ORA/CC, de fecha 31 de octubre del 2017, a través del cual se modifique el monto original del mismo, así como efectúe las demás acciones administrativas que correspondan.

**ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR** el presente Acto Administrativo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, Oficina de Abastecimiento, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Gerencia Regional de Infraestructura e interesada, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

Lic. Globaldo Alvarez Oré  
GOBERNADOR REGIONAL

